



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 13 ABR 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320210006800

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, la parte actora subsane lo siguiente:

Adecúe el acápite de pretensiones, puesto que lo allí consignado difiere del contenido del pagaré allegado como base de la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>20</u> hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

14 ABR 2021